

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”** REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. **DR. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA** Y POR OTRA PARTE EL C. **LIC. ALBA AURORA MERLÍN FLORES** POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROFESIONISTA”** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DE “LA UNIVERSIDAD”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley que la crea mediante el Decreto Administrativo, expedido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial de la propia Entidad Federativa el día 11 de diciembre de 2011.

I.2 Que la Personalidad Jurídica y facultades legales del Rector **C. DR. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA** para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Durango, **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES** con fecha 01 de marzo de 2022 y se encuentran previstos en el artículo 15 del Decreto Administrativo de Creación.

I.3 Que requiere contratar los servicios de **“EL PROFESIONISTA”** por tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza de la Institución de Educación Superior en el Estado, en la inteligencia de que las causas que han dado origen a éste son eventuales, por tanto, ambas partes están conformes en que terminado el tiempo que originó el contrato, concluirá en todos sus efectos.

I.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en km. 2.0 Carretera Villa Unión-Vicente Guerrero, S.N. Villa Unión, Poanas, Durango. C.P. 34800 y número de teléfono 01(675) 86 7 07 48.

### II.- DE “EL PROFESIONISTA”

II.1

II.2 Que cuenta con el Perfil Profesional que se requieren, así como los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar satisfactoriamente las actividades que se le han encomendado para el cumplimiento del objetivo del presente contrato.

II.3 Que está de acuerdo y enterado de que **“LA UNIVERSIDAD”** necesita de sus servicios únicamente por tiempo determinado, con carácter de eventual a partir **DEL 02 DE MAYO DE 2025 AL 29 DE AGOSTO DE 2025**.

### III.- DE LAS PARTES

Ambas partes reconocen que la causa que ha dado origen al presente instrumento, es eventual y convienen en que, cumpliendo dicho tiempo, la relación cesará en todos sus efectos tal y como se especifica en el presente instrumento Jurídico.

De lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL PROFESIONISTA**” han convenido en celebrar el presente Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios por tiempo determinado bajo las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA** - El objeto del presente instrumento Jurídico es el de contratar los servicios de “**EL PROFESIONISTA**” por tiempo determinado, en la inteligencia de que las causas que han dado origen a éste son eventuales, por lo tanto, ambas partes están conformes en que terminado el tiempo que originó el contrato, concluirá en todos sus efectos.

**SEGUNDA** - “**EL PROFESIONISTA**” está de acuerdo y se adhiere a lo estipulado en el presente contrato, así como en las condiciones establecidas para llevar a cabo el debido cumplimiento por tiempo determinado a favor de “**LA UNIVERSIDAD**” consistentes en:

La impartición de las asignaturas de:

<b>DISCIPLINA</b>	<b>HORAS/SEMANA</b>
1. Danza Folklórica	3
2. Futbol Soccer Varonil	4
<b>TOTAL DE HORAS:</b>	<b>7</b>

Con las siguientes funciones:

- I. Entrenar equipo de fútbol.
- II. Ensayar grupo de danza folklórica.
- III. Acompañar en presentación de equipos a su cargo.
- IV. Atender horario de acuerdo a la carga horaria ofertada por la institución
- V. Participar en las comisiones asignadas de acuerdo a las necesidades de la institución.

Mismas que habrá de desempeñar en las áreas académicas de **EQUIPO DE FÚTBOL Y GRUPO DE DANZA**, siendo en total **7 hora/semana/mes**, (se anexa al contrato carga horaria).

**TERCERA** - Las asignaturas descritas en la cláusula anterior serán impartidas dentro del periodo marcado **DEL 02 DE MAYO DE 2025 AL 29 DE AGOSTO DE 2025**. Por así exigir la naturaleza de la misma, según se ha precisado en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**CUARTA** - “**LA UNIVERSIDAD**” obliga a cubrir a “**EL PROFESIONISTA**” por el desempeño de sus funciones la cantidad de **\$3,742.55 (SON TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.)** que están conformados por **\$3,381.00** por concepto de sueldo, **\$241.50** de despensa y **\$120.05** de material didáctico, distribuidos en dos parcialidades de manera quincenal, ambas cantidades menos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) de acuerdo a las tarifas vigentes.

**QUINTA** - “**EL PROFESIONISTA**” recibirá por concepto de gratificación anual, el equivalente a 40 días, proporcional al tiempo de prestación de servicios; así mismo el equivalente de 24 días por concepto de prima vacacional, siendo esta también de manera proporcional a la duración del presente contrato.

**SEXTA** - “**EL PROFESIONISTA**” se compromete y se obliga en base a las disposiciones legales de la Institución Educativa, a aplicar al máximo de su capacidad, inteligencia y conocimientos. El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como faltas de “**EL PROFESIONISTA**” y, de incurrir en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para “**LA UNIVERSIDAD**”.

**SEPTIMA** - Este contrato de prestación de Honorarios Asimilados a Salarios que se celebra, es por tiempo determinado según su naturaleza y podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, dando aviso por escrito en un plazo de quince días hábiles de anticipación.

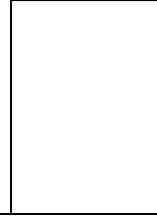
**OCTAVA** - Ambas partes manifiestan que en este contrato de Servicios Profesionales no existe error, dolo, violencia o mala fe.

**NOVENA** – **EL PROFESIONISTA** manifiesta no tener procedimiento legal en contra del Gobierno del Estado de Durango.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE LO FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN EL MUNICIPIO DE POANAS, DURANGO A 02 DE MAYO DE 2025.**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

**“EL PROFESIONISTA”**



---

**DR. OCTAVIO FERNANDEZ  
ZAMORA**

---

**LIC. ALBA AURORA MERLIN  
FLORES**

**HUELLA  
DIGITAL**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

---

**C. MARIA DEL SOCORRO  
MARTÍNEZ MORENO**

---

**M.AR.H. LAURA GABRIELA  
ROJAS ÁLVAREZ**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS “LA UNIVERSIDAD” Y EL LIC. ALBA AURORA MERLIN FLORES CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ “EL PROFESIONISTA” PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A FAVOR DE “LA UNIVERSIDAD”, CONSTE EN EL PRESENTE.

7.1

RESOLUCIÓN NO. RCT/01/05/31052024  
Reunión Ordinaria No. 05 /2024

Fecha: 31/05/2024

Quinta Reunión Ordinaria 2024 del H. Consejo Directivo

Planteamiento:

Se solicita al Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Poanas, la aprobación de la Resolución para para el testado de datos personales y sensibles en los contratos de personal de la Universidad Tecnológica de Poanas como lo son: Dirección, edad, estado civil, RFC, grado de estudios, firmas y Huella digital tanto del contratista como del contratado y sus respectivos testigos; esto con la finalidad de poder presentar las versiones públicas de dichos documentos sin exponer los datos sensibles del personal de la institución, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Publicado en el Periódico Oficial No. 4 DEC. 553 con fecha de 04 de mayo del 2016.

Observaciones:

RESOLUCIÓN NO. RCT/01/05/31052024

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL CAPÍTULO III ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 4 DEC. 553 CON FECHA DE 04 DE MAYO DEL 2016. APRUEBA POR UNANIMIDAD: APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PARA EL TESTADO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES EN LOS CONTRATOS DE PERSONAL COMO LO SON: DIRECCIÓN EDAD, ESTADO CIVIL, RFC, GRADO DE ESTUDIOS, FIRMAS Y HUELLA DIGITAL TANTO DEL CONTRATISTA COMO DEL CONTRATADO Y SUS RESPECTIVOS TESTIGOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LIC. CAROL ALEJANDRA CORBERO SÁNCHEZ  
PRESIDENTE

C.P.C. NANCY GUADALUPE SANTILLÁN RABELO  
VICEPRESIDENTE

D.A.D.E. CLAUDIA SALAS VALENCIANO  
SECRETARÍA TÉCNICA

ING. JOHANNA ARCELIA CÁRMONA ROJAS  
VOCAL

ING. IRMA GUADALUPE ROJAS SALAZAR  
VOCAL

